



ANEXO N°3
MODIFICACION DE CONTRATO
POR AUMENTO DE OBRA
“CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE”.

En Maipú, a 20 de octubre de 2015, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. 71.309.800-0, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **Jonathan Fernández Figueroa**, chileno, cédula de identidad N°12.452.660-4, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante **“LA CORPORACIÓN”** o **“CODEDUC”** y por la otra **CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES**, , también conocida **CHGT INGENIERIA E.I.R.L.**, RUT N°76.047.968-3, representada por don **Christian Raúl Gonzalez Torres** chileno, cédula de identidad N° 12.465.725-3, ambos con domicilio en Condominio Sta. Laura Par. 22, Padre Hurtado, en adelante **“EL CONTRATISTA”**, quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato, que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 25 de febrero de 2014, entre esta **Corporación** y **CHGT INGENIERIA E.I.R.L.**, se suscribió un contrato para la ejecución de los trabajos correspondientes a **“CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE”**, según lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas de Licitación, denominada **“Contratación del Servicio de Construcción de Nuevos Jardines Infantiles”**, ID 515568-3-LP14, y que fuera adjudicado a **“EL CONTRATISTA”** mediante Resolución de Gerencia N°28/2015 de fecha 13 de febrero de 2015.

En dicho contrato se estableció que la ejecución de los trabajos se efectuaría en 145 días corridos, a partir de la fecha de entrega de terreno. Este plazo fue ampliado a 90 días mediante Resolución N°246, de 04 de noviembre de 2014 prorrogándose el plazo de entrega de los trabajos contratados para el día 08 de febrero de 2015. Posteriormente mediante Resolución N°28 se autorizó una nueva prórroga por 80 días, prorrogándose el plazo de entrega para el 29 de abril de 2015.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Con fecha 16 de marzo de 2015, entre esta **Corporación** y **CHGT INGENIERIA E.I.R.L.**, se suscribió un **Anexo N°1** de contrato para la ejecución de los trabajos correspondientes a **“CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE”**, la cual fue autorizada mediante Resolución de Gerencia N°74/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, para realice los trabajos de construcción de cierre perimetral de albañilería y reja (cierre opaco y cierre transparente), de la construcción del Jardín y Sala Cuna El Tranque, por una valor de **\$8.908.469.-** (Ocho millones novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos), IVA incluido.





Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia N°109/2015 de fecha 17 de abril de 2015, y a solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas en Ordinario 61/2015, de fecha 22 de abril de 2015, se autorizó una nueva ampliación de obra a **CHGT INGENIERIA E.I.R.L.**, para la ejecución los trabajos solicitados por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, suscribiéndose con fecha 20 abril de 2015, entre esta **Corporación** y **CHGT INGENIERIA E.I.R.L.**, el **Anexo N°2** de contrato para la ejecución de los trabajos correspondientes a **"CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL EL TRANQUE"**, con el objeto de aumentar la ejecución de los servicios para que **"EL CONTRATISTA"**, realice los trabajos de la reestructuración de entramado de techumbre y estructuración de pilares y vigas del sector pasillos, de acuerdo a modificaciones del proyecto de arquitectura, construcción de baño auxiliar, construcción de pasillo cubierto para baño de auxiliares y bodega, de la construcción del Jardín y Sala Cuna El Tranque, estableciéndose en dicho instrumento que el valor de las obras que por el presente instrumento se contratan asciende a la suma de **\$21.956.291.-** (Veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y un pesos), IVA Incluido.

TERCERO:

Con el objeto de garantizar el valor de las obras encargadas por el Anexo N°2, el contratista hizo entrega de Vale Vista, documento N° 7, del Banco Santander, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa **"Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales y laborales de Anexo de contrato, Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna El Tranque"** en pesos chilenos, por un monto de **\$2.168.019.-** (Dos millones ciento sesenta y ocho mil diecinueve pesos), lo que corresponde al 10% del monto del Anexo de contrato exigido. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago

CUARTO: **Objeto del presente Anexo**

Por el presente instrumento, los comparecientes vienen a modificar el **Anexo N°2**, señalado en la Cláusula Segunda precedente, en el sentido de dejar establecido que con el objeto de garantizar el valor de las obras encargadas por el Anexo N°2, el contratista remplazará la grantía de fiel cumplimiento de las obligaciones por un Depósito a la Vista, documento **N°0072164**, del Banco Santander, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa **"Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales y laborales de Anexo de contrato, Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna El Tranque"** en pesos chilenos, por un monto de **\$2.195.291.-** (Dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos noventa y un pesos), lo que corresponde al 10% del monto del Anexo N°2 de contrato exigido.

QUINTO: **Vigencia del Contrato Original y demás instrumentos.**

En todo lo no expresamente modificado en el presente instrumento, subsisten las estipulaciones del contrato original señalado en la Cláusula Primera precedente, y sus posteriores modificaciones así como lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, consultas y aclaraciones, y demás documentos, los cuales se entienden formar parte del presente Anexo para todos los efectos legales que procedan.





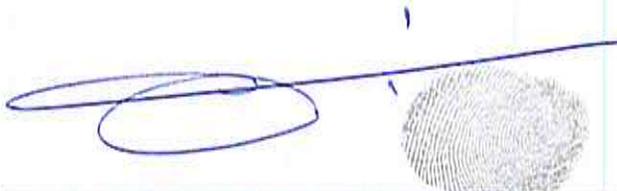
SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Anexo de Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don **Jonathan Fernández Figueroa** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría, Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don **Christian Raúl Gonzalez Torres**, para representar a "**CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL GONZALEZ TORRES, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", consta en Constitución de Sociedad, de fecha 09 de Diciembre de 2008, suscrita ante don Félix Jara Cadot, Notario público Titular de la Cuadragésima primera Notaría de Santiago.

OCTAVO: El presente Anexo de Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACION" y uno en poder de "EL CONTRATISTA


CHRISTIAN RAÚL GONZALEZ TORRES
"CONSULTORIAS CHRISTIAN RAUL
GONZALEZ TORRES E.I.R.L."


JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPU



